



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 03 de marzo 2014

Nº 024-2014-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor, en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil

VISTO:

El Informe Nº 020-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 25 de febrero de 2014, elaborado conjuntamente por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil entre la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo2 S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;

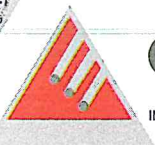
Que, el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano;

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece además que el Regulador se pronunciará, mediante resolución debidamente motivada, respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Cartas Nº 1761-CIST2-MTC y Nº 1288-CIST2-OSITRAN, de fecha 27 de enero de 2014, dirigidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y al OSITRAN, respectivamente, ampliada por la Carta Nº 1304-CIST2-OSITRAN, el representante de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión solicita se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en (i) la Sección VII; (ii) Sección VIII (entre otros el inciso b) de la cláusula 8.12) y (iii) el Anexo I del Contrato de Concesión (entra otras las cláusulas 2.2, 2.5, 2.6, 4.5 y 7.18); precisando que dicha suspensión debe declararse respecto del sector Km. 231+100 al Km. 231+240, a partir del día 26 de enero de 2014 y hasta el 17 de febrero de 2014;

Que, mediante Informe Nº 020-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 25 de febrero de 2014, elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, después de analizar la documentación sustentatoria, se concluye que debe declararse procedente parcialmente y con eficacia anticipada la Suspensión de Obligaciones solicitada;

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, luego de la revisión del informe de VISTO, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 020-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21° y 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

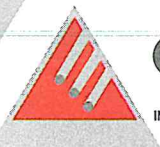
SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Declarar procedente parcialmente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., según el siguiente detalle:

Sub-Sector	Progresiva(Km)		Periodo		Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
	Inicio	Fin	Desde	Hasta	
4	231+100	231+240	26/01/2014	17/02/2014	- Cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 - Numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.6 del Anexo I

La suspensión de obligaciones de las cláusulas precitadas en el cuadro precedente, corresponde únicamente respecto a los elementos de la vía y al cumplimiento de los parámetros de los niveles de servicio, que se detalla en el siguiente cuadro:

Elemento de la vía	Parámetro de Nivel de servicio afectado
Calzada	Existencia de material suelto
	Existencia de obstáculos arrojados en la vía y basura
	Huecos
	Parches
Berma	Existencia de material suelto
	Existencia de obstáculos arrojados en la vía y basura
Drenajes (Alcantarillas, cunetas, cunetas de coronación y drenes)	Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico en cunetas.
Señalización Horizontal y Vertical	Decoloración de las líneas o marcas
	Restitución y/o Reposición de Señal Horizontal y/o Vertical.
	Deterioro de las tachas reflectivas
	Pérdida o inutilidad de tachas reflectivas
Elementos de Encarrilamiento y defensa	Deterioros y limpieza de los parapetos con baranda
	Deficiencia en la colocación de delineadores
	Deterioros y limpieza de delineadores de curva



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Derecho de vía	Obstáculos
	Residuos
	Erosiones y Sedimentos

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 020-2014-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Reg-Sal-14-GG-7501-14

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

